



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN ADJUDICACIÓN PROCESO N° 10606-0022-LPU25

VISTO: el Expediente: N° EX-2025-06378772- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el cual tramita el Proceso COMPRAR N° 10606-0022-LPU25 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SERVICIOS DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA PROVINCIAL Y TELEMETRÍA VEHÍCULAR CON PARÁMETROS DE TECNOLOGÍA DE IA”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2025-07267216-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR 10606-0022-LPU25, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 30 de Setiembre de 2025 a las 12.00 hs.

Que el día y hora señalado se recibieron tres ofertas para la prestación de los diferentes servicios previstos en los Grupos N°1, N°2 y N°3 del objeto contractual definido por el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiendo las mismas a los siguientes proveedores:

- EDENRED ARGENTINA SA, quien presenta oferta para los servicios del Grupo N°1 (renglones N°1 a N°5) y para el servicio del Grupo N° 3 (renglón N°8)
- SITRACK.COM ARGENTINA SA, quien presenta oferta para los servicios del Grupo N°2 (renglones N°6 y N°7)
- BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. quien presenta oferta para los servicios del Grupo N°2 (renglones N°6 y N°7) y para el servicio del Grupo N° 3 (renglones N°8 y N°9)

Que la Comisión de Preadjudicación de ofertas integrada por los agentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha cumplido con la evaluación de las ofertas, emitiendo su respectivo dictamen en el orden ... del expediente referido en el Visto.

Que la evaluación realizada por la Comisión de Preadjudicación ha abordado, por un lado, la observancia formal de los requisitos mínimos exigibles (conf. Art. 5° Paso N° 3 puntos a) y b) del Pliego de Condiciones Particulares); y por el otro, la valoración comparativa de las ofertas en sus aspectos sustanciales. Asimismo, el dictamen de preadjudicación concreta la calificación que le corresponde a las ofertas, conforme la grilla de puntaje establecida en el art. 7° del PCP.

Que en lo que concierne a los servicios previstos en el Grupo N° 1 del objeto contractual (solución tecnológica para la “administración de compra de combustible para la flota Provincial”), la Comisión

afirma que la propuesta presentada por EDENRED ARGENTINA S.A. es una oferta completa y consistente ya que la misma responde a todos los recaudos y funciones detalladas por el Anexo IV de Especificaciones Técnicas aplicable a tales servicios. Asimismo –afirma la Comisión- la oferente tiene numerosos antecedentes que avalan su experiencia y ha propuesto una integración entre su plataforma de administración “Ticket Car” y otras soluciones tecnológicas. La Comisión destaca también de manera especial que, desde la perspectiva de la finalidad general que se pretende satisfacer a través de la contratación del presente Proceso licitatorio, la oferente ha propuesto de manera clara y concreta que cumplirá la disponibilidad de API de acceso seguro a los datos en tiempo real, para su integración con otros sistemas de gestión, en especial con la plataforma de telemetría inteligente cuyos servicios integran el objeto de la presente contratación (Grupo N°3). Por ello, en opinión que el suscripto comparte, la Comisión recomienda la selección y habilitación de la oferta en cuestión.

Que en lo concerniente a los servicios previstos en el Grupo N° 2 del objeto contractual (solución tecnológica para la georeferenciación de la flota Provincial), la Comisión considera que las ofertas presentadas por los oferentes SITRACK.COM ARGENTINA S.A. y BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A., si bien formulan soluciones tecnológicas idóneas para la prestación del servicio de georeferenciación propiamente dicho, tales tecnologías y servicios exhiben calidades significativamente diferentes en lo que concierne a los estándares y especificaciones exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, principalmente en vistas de la complementación de estos servicios con el servicio previsto en el Grupo N°3 del objeto del presente proceso de contratación.

En tal sentido, la Comisión remarca que la oferta presentada por SITRACK no contempla el requisito mínimo técnico exigido por el Art. 5° Paso N°3 inciso b) apartado 3) del Pliego de Condiciones Particulares –reiterado en el Anexo V de Especificaciones Técnicas-, según el cual “la solución tecnológica deberá tener la capacidad de proveer API de acceso seguro a los datos en tiempo real, para su integración con otros sistemas de gestión, en especial con la plataforma de telemetría inteligente cuyos servicios integran el objeto de la presente contratación (Grupo N°3)”. En el mismo orden, la Comisión en su dictamen evaluatorio también que la oferta de SITRACK tampoco pone a disposición de la Administración contratante dispositivos tecnológicos con capacidad de integración al módulo CANBUS de las unidades vehiculares, lo cual significa en los hechos una limitante relevante en términos de “datos útiles” que no podrán alimentar el modelo de entrenamiento de IA que se propicia contratar a través del servicio licitado en el Grupo N° 3.

Que en mérito a las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Preadjudicación, recomienda la selección de esta oferta, manteniendo su habilitación restringida (habilitación a demanda), al sólo efecto de asegurar el abastecimiento de servicio para flotas puntualmente determinadas y/o para preservar una transición ordenada entre las tecnologías disponibles. El suscripto comparte este temperamento.

Por el contrario, conforme lo ha evaluado y dictaminado la Comisión de Preadjudicación, la oferta de la proveedora BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. se presenta como una solución integral, robusta y tecnológicamente avanzada, que supera ampliamente los estándares mínimos exigidos; además, la solución propuesta incluye actualización remota (FOTA), lectura de variables de estado, detección de anomalías, informes detallados de viajes y múltiples posibilidades de integración mediante APIs y web services, lo que permite interoperar con sistemas externos de combustible, mantenimiento y administración de flotas. Un rasgo diferencial es la capacidad de integración con el Módulo CANBUS, a través del cual puede acceder a parámetros críticos de la computadora del vehículo.

Que en virtud de las razones antes expuestas, la Comisión de Preadjudicación considera que la propuesta de BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. (dispositivos marca “WARA”) debería ser priorizada por los organismos contratantes, fundamentalmente en vistas de la complementación que podrá existir entre esta tecnología y la solución que desarrolle e implemente bajo el servicio provisto por el Grupo N°3 del objeto contractual del presente Proceso. Por ello, la Comisión, en temperamento que el suscripto hace suyo, considera que corresponde proveer la selección y habilitación de la oferta en cuestión.

Que por último, la Comisión de Preadjudicación también ha valorado las ofertas presentadas para la prestación de los servicios previstos en el Grupo N° 3 del objeto contractual (telemetría vehicular con parámetros de IA).

En tal sentido, la Comisión afirma que las ofertas presentadas por los oferentes EDENRED ARGENTINA S.A. y BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A., si bien consideran suficientes estándares de seguridad, exhiben calidades significativamente diferentes en lo que concierne a la dimensión o alcance y funcionalidades de las soluciones de telemetría propuestas. Observa también la Comisión que existen otras diferencias en lo que concierne a la experiencia empresarial, del equipo profesional y en lo que respecta al plan de trabajo propuesto para la implementación de la solución.

En efecto, desde el punto de vista del alcance y dimensión de la solución, la Comisión considera que la oferta de la proveedora BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. no evidencia una arquitectura de datos robusta ni asegura el procesamiento de grandes volúmenes de información. Por otro lado, la solución propuesta no satisface el requerimiento particular exigido por el Anexo VI del PCP, en cuanto el mismo exige expresamente que la solución debe ser idónea para “predeterminar instrucciones para el abastecimiento del combustible, empleando algoritmos discriminativos de IA tradicional y específicas” (no se detalla qué datos se usarán, qué metodologías de entrenamiento se aplicarán ni cómo se gestionará el reentrenamiento periódico, tampoco se incluyen métricas de precisión, indicadores de validación ni esquemas de actualización, y no se explica en modo alguno la escalabilidad cualitativa requerida).

Algo similar ocurre con el recaudo del “ensamblado algorítmico”; a este respecto la propuesta hace referencia a machine learning de manera general, sin detallar qué algoritmos se utilizarán, ni cuál será el marco metodológico sólido para el ensamblado de modelos.

Desde el punto de “modularidad de la arquitectura”, la Comisión observa que la solución descripta dependería de una plataforma cerrada (Wara) y de Power BI, lo que limitaría la flexibilidad de la herramienta.

Otro aspecto que a criterio de la Comisión resulta insuficientemente descripto en la propuesta, es el relacionado con la implementación de la solución. En tal sentido, la oferente declara que el desarrollo se concretará en el lapso de un mes aproximadamente. Sin embargo no se describe el “post venta” de este servicio, el cual es tanto o más relevante que el desarrollo de la propia herramienta.

Finalmente la Comisión considera también que más allá de que los perfiles propuestos para el equipo de trabajo no tendrían la especialidad acreditada en ingeniería de datos ni en ciencia de datos (no se acompañan certificaciones específicas en IA o big data), la empresa oferente, en lo que respecta a su experiencia y antecedentes, se destaca de manera relevante en la prestación del servicio previsto por el Grupo N° 2 de la presente licitación.

Que en cambio, según lo explica pormenorizadamente el dictamen de preadjudicación, la oferta presentada Edenred Argentina S.A. –junto a la empresa “aliada” de tecnología “Merovingian Data”–, exhibe un nivel de desarrollo y consistencia adecuado en todos los aspectos antes estudiados.

En efecto, la propuesta denominada “Módulo de Inteligencia de Datos” describe una arquitectura que admite múltiples fuentes (CANBUS, GPS, combustible, mantenimiento, presupuestos) y asegura escalabilidad tanto cuantitativa como cualitativa.

Desde el punto de vista de los “modelos entrenables de IA”, se precisan los datasets de entrenamiento, métricas de precisión y los mecanismos de reentrenamiento (se presenta un plan de entrenamiento por fases, con aprendizaje progresivo, calibración iterativa, métricas de confianza y reentrenamiento continuo). Este alcance, a criterio de la Comisión, permitirá lograr un modelo dinámico y robusto.

En lo que respecta al “ensamblado algorítmico”, la oferta del proveedor EDENRED incorpora metodologías de machine learning con ensamblado de algoritmos, agentes de IA y procesos de validación.

En lo concerniente a la modularidad exigida por el Anexo VI, EDENRED describe una solución con una arquitectura modular y escalable, que permite agregar, modificar o reemplazar módulos de forma independiente, adaptándose a nuevas necesidades sin rediseñar la solución completa.

El cronograma de implementación resulta ser también, a criterio de la Comisión, otro aspecto positivo y destacable en la oferta de EDENRED, ya que la oferta define un cronograma gradual y claro, con fases de implementación, aprendizaje, estabilización y mejora continua, lo cual es compatible con cualquier proyecto tecnológico y permitirá evaluar los resultados medibles de la calidad alcanzada.

Finalmente, el equipo técnico propuesto está integrado por profesionales especializados en ingeniería y ciencia de datos e inteligencia artificial.

Que atendiendo las razones anteriormente explicitadas, la Comisión de Preadjudicación recomienda, en temperamento que el suscripto comparte y hace suyo, seleccionar la oferta de EDENRED ARGENTINA S.A. y desestimar técnicamente la admisión de la oferta formulada por la proveedora BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. para la prestación del servicio de telemetría vehicular con parámetros de IA (Grupo N° 3, renglón N° 8, Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares).

Que en virtud del estado de admisibilidad que exhiben las ofertas presentadas, se ha cumplido con el procedimiento de mejora de ofertas para los servicios previstos en los renglones N°7 y N°8 del objeto contractual (conf. Art. 132 inc. k) Ley 8706).

Que por último, la Comisión de Preadjudicación ha concretado la calificación de las ofertas admisibles y seleccionables, de conformidad a la Grilla de Puntaje prevista por el Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares, resultando que: a) la oferta del proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. para la prestación de los servicios del Grupo N° 1 del objeto contractual, ha obtenido 90 puntos; b) la oferta del proveedor SITRACK.COM ARGENTINA S.A. para la prestación de los servicios del Grupo N° 2 del objeto contractual (oferta con habilitación restringida) ha obtenido 69,82 puntos, y la oferta del proveedor BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. para la prestación de los mismos servicios ha obtenido 85,50 puntos; c) por último la oferta del proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. para la prestación de los servicios del Grupo N° 3 del objeto contractual ha obtenido 80 puntos.

Que en otro orden de cosas, la Comisión de Preadjudicación advierte también sobre la inminente expiración de las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco precedente (N° 10606-17-AM24), razón por la cual buena parte de la Flota provincial podría verse en la necesidad de implementar una transición tecnológica en los próximos meses (cambio de proveedor prestador del servicio y adaptación a la nueva tecnología disponible). Por tal razón, la Comisión valora, con criterio que el suscripto comparte, que tales organismos contratantes del servicio se encontrarán en una situación de urgencia e imposibilidad como la prevista por el Art. 144 inc. d) de la Ley 8706, a efecto de dar continuidad a la provisión y abastecimiento de combustibles a sus respectivas flotas. Esta situación amerita que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en ejercicio de sus potestades interpretativas y orientadoras para la aplicación de las normas del sistema de contrataciones de la Administración Provincial (Art. 130 y 131 Ley 8706 y Art. 130 Decr. Regl. N° 1000/2015), proceda a instar a los organismos de la Administración Provincial que así lo precisen, a efecto de que impulsen la vía de contratación directa antes señalada, con el objeto de darle continuidad a los vínculos vigentes con proveedores diferentes al seleccionado en el presente Acuerdo Marco, hasta el 31 de diciembre del corriente ejercicio 2.025, y paralelamente, procedan a realizar los actos útiles para completar la transición tecnológica que exige la contratación del servicio con el proveedor seleccionado en el presente Acuerdo Marco.

Que de acuerdo a la evaluación y valoraciones hasta aquí expresadas, corresponde resolver la adjudicación del presente Proceso N° 10606-0022-LPU25 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SERVICIOS DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA PROVINCIAL Y

TELEMETRÍA VEHÍCULAR CON PARÁMETROS DE TECNOLOGÍA DE IA”.

Que la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los Arts. 131 inc. d) y 141 de la Ley 8706 y su Decr. Regl. N° 1000/2015

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR N° 10606-0022-LPU25 “LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SERVICIOS DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA PROVINCIAL Y TELEMETRÍA VEHÍCULAR CON PARÁMETROS DE TECNOLOGÍA DE IA” y confórmese el Catálogo de Oferta Permanente seleccionando y habilitando las siguientes ofertas:

1- Oferta Base proveedor EDENRED ARGENTINA S.A., servicios renglones N°1 a N°5

2- Oferta Base proveedor BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A., servicios renglón N°6

3- Oferta Alternativa 2 proveedor BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A., servicios renglón N°7

4- Oferta Base proveedor EDENRED ARGENTINA S.A., servicios renglones N°8

Artículo 2°: Adjudicar y seleccionar la oferta del proveedor SITRACK.COM ARGENTINA S.A., para la prestación de los servicios correspondientes a los renglones N°6 y N°7 previstos por el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares, habilitando la misma en el Catálogo de Ofertas Permanentes de manera restringida y conforme petición fundada de los organismos contratantes.

Artículo 3°: Desestimar, por resultar inadmisibles técnicamente, la oferta del proveedor BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A., para los servicios correspondientes a los renglones N°8 y N°9 previstos por el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 4°: Instrúyase a los oferentes adjudicatarios procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el presente acto de adjudicación, por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000), lo cual deberá cumplirse conforme cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 148° del Decreto N° 1000/2015.

Artículo 5°: Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, para que intervenga en el Sistema COMPRAR a los fines establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 6°: Ínstese a los organismos de la Administración Provincial que así lo precisen, a efecto de que impulsen la vía de contratación directa prevista por el Art. 144 inc. d) de la Ley 8706, prescindiendo del acto de publicación previa (conf. Art. 2° Disp. 374/2016 de esta DGCPYB), con el objeto de dar continuidad a los vínculos contractuales vigentes derivados del Acuerdo Marco N° 10606-17-AM24, hasta el 31 de diciembre del corriente ejercicio 2025, y paralelamente, procedan a realizar los actos útiles para completar la transición tecnológica que exige la contratación del servicio con los proveedores seleccionados en el presente Acuerdo Marco.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.